



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 049 /2018
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 22 FEB 2018

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N°031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12) que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva, entre otras: *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana; y a efectos de su aplicación, en su artículo 7, inciso a) define: "a) Alerta. *Es la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja*", considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como: *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

Que asimismo, el inciso d) del citado artículo 7, define Desastre como: *"Una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en el territorio del Municipio ocasionado por fenómenos naturales o antrópicos y que puede causar pérdida de vidas humanas, materiales, económicas y ambientales; atención especial por parte del Gobierno Autónomo Municipal de manera conjunta con los distintos niveles de Gobierno del Estado Plurinacional"*. Asimismo el inciso f) define al Desarrollo Sustentable, como el: *"Proceso integral que exige a los distintos actores de la sociedad compromisos y responsabilidades en todos los aspectos y sobre todo en materia de riesgos, para mejorar la calidad de vida que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras"*.

Que por otro lado, la citada Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, en su artículo 20, parágrafo I, señala que: *"(...) El Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la Autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción"*. Asimismo, en su artículo 21,





señala que: "I. La atención de emergencias y/o desastres comprende las siguientes acciones: socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios. (...)".

Que el Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva: "es la disposición municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo". Asimismo, el artículo 45 numeral 1 establece que el Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico SMGIR DPAR N°011/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, da a conocer explícitamente la situación actual que se vive en la Localidad de Zongo manifestando que: "Debido a las constantes lluvias en la cabecera de la cuenca y en toda la región de la Cordillera Occidental que separa el Valle de Zongo con el altiplano, se incrementó el caudal de los ríos que alimentan a esta cuenca sobre todo a finales del mes de enero y la primera quincena de febrero, ocasionando inundaciones y desbordes de los ríos de la cuenca. El evento se intensificó los días 13 y 14 de febrero de acuerdo a reportes de COBEE y la información de los comunarios y del personal técnico desplazado al sector. Por lo expuesto, se ha identificado que los daños presentes en el área corresponden además de pérdida de infraestructura pública y privada a: Pérdida de circulación vehicular a la altura del Botijlaca de la Planta Hidroeléctrica Tiquimani-COBEE, corte de los servicios básicos de agua y de energía eléctrica, pérdida de comunicación en la Radio Base ENTEL por no contar con energía, afectación en un transecto de la vía de acceso de 16 kilómetros, con 48 puntos de afectación media, 32 puntos con afectación crítica, siendo el sector con mayor afectación desde la curva-contracurva del sector bajo de Cotambaya en la Progresiva 47+550 hasta la comunidad de Islani Bajo con la Progresiva 64+400. Así mismo en lo que respecta a estructura vial se evidenció la pérdida total de 3.849 metros de plataforma en una longitud interrumpida de 16.489 metros, en el relevamiento técnico se establece la longitud más dañada, a reponer que es de 3849 metros con un volumen estimado de 93.637 metros cúbicos. Existe del mismo modo la Pérdida de Puentes Peatonales destrozados que fueron utilizados para el paso peatonal de los comunarios en las vías, senderos de circulación tales como el : Puente Peatonal Llaullini (8,0 metros), Puente colgante Cuticucho (12,0 metros), Puente Peatonal Acceso Kimsamojenitani (6,0 metros), Puente Colgante Islani Bajo 12 metros acceso a la vía principal sobre el río Zongo.

En lo concerniente a la afectación de Puentes Vehiculares se ha identificado la pérdida del Puente Sainani en la vía principal, como también la pérdida de dos puentes que conectan a dos comunidades de la Subcentral de Coscapa tales como el Puente "Cuticucho", Ubicación: sobre el Río Zongo, Cota: 3388 msnm, Longitud: 6.50metros, Tipo: Hormigón Armado. El puente era el único paso a desnivel de acceso vehicular para acceder, transitar hacia la comunidad del mismo nombre, la riada destrozó los estribos y apoyos que tenía en ambos extremos. Se deberá edificar contemplando mayores defensivos y fundados en otro sector aguas abajo. Puente Cotambaya, Ubicación: sobre el Río Zongo, Cota: 3185 msnm, Longitud: 9.00metros, Tipo: Hormigón Armado. El puente era el único paso para conectar a la comunidad de Coscapa. La riada relleno debajo del puente con pedrones los cuales taparon el curso torrencial del agua y el material de arrastre, reconduciendo el curso del río por el margen derecho al lado del talud. Puente Sainani, Ubicación: sobre el Río Zongo,





Longitud: 20.0 metros, Tipo: de losa de Hormigón Armado con vigas de Perfiles Metálicos. Tiene el estribo derecho totalmente dañado, el río Zongo socavó la base de la fundación, se debe construir otro nuevamente, se puede recuperar las vigas metálicas con el apoyo de una enorme grúa, pero de haber una riada más lo más probablemente es que colapse por el débil apoyo en el lado izquierdo. Se sugiere la reconstrucción de toda la estructura y superestructura".

Que por Informe S.M.G.I.R. AL N°004/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, concluyó señalando que lo recomendado mediante Informe SMGIR DPAR N°011/2018, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía ante eventos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas recomendar al Alcalde Municipal de La Paz la declaratoria de situación de emergencia y/o desastre de acuerdo a la categorización correspondiente, y/o la abrogatoria o derogatoria de la normativa existente de acuerdo a la pertinencia del caso, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N°007/2011, G.A.M.L.P. N°013/2011, G.A.M.L.P. N°014/2012 - G.A.M.L.P. N°222/2017 - G.A.M.L.P. N°269/2017, y al amparo del artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N°005/2010 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, de fecha 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar Situación de Desastre (ALERTA ROJA) en la Localidad de Zongo – Vía de Acceso Principal que comprende las comunidades de LLAULLINI, CUTICUCHO, CAÑAVIRI, KIMSAMOJENITANI, COSCAPA, COSCAPA BAJO, CHIRIMOYANI, CAMSIQUE, PUEBLO DE ZONGO, VILLA ESPERANZA, ISLANI BAJO.

ARTÍCULO 2. MANTENER LA ALERTA NARANJA declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N°095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°054/2011 de 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°023/2012 de 16 de febrero de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°091/2012 de 26 de abril de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°182/2012 de 09 de julio de 2012, Artículo 1 y 2 de la Resolución Ejecutiva N°254/2012 de 12 de septiembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°377/2012 de 01 de noviembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°498/2012 de 07 de diciembre de 2012, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°45/2013 de 21 de febrero de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°143/2013 de 13 de mayo de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°315/2013 de 19 de agosto de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°636/2013 de 3 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°656/2013 de 19 de diciembre de 2013, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°426/2014 de 15 de julio de 2014, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°521/2016 de 30 de diciembre de 2016, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°053/2017 de 16 de febrero de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°070/2017 de 14 de marzo de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°116/2017 de 21 de abril de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°341/2017 de 09 de octubre de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°465/2017 de 28 de diciembre de 2017, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°025/2018 de 5 de febrero de 2018, Artículo 1 de la Resolución





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

049

22 FEB 2018

Ejecutiva N°026/2018 de 5 de febrero de 2018 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N°043/2018 de 20 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3. MANTENER LA ALERTA ROJA declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4. Convocar la activación del COE Municipal con la participación de todas las instancias organizacionales del Ejecutivo y Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Remitir antecedentes a partir de la instancia competente, al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada.

ARTÍCULO 6. Instruir a la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 7. Instruir a la Secretaría Municipal de Finanzas coadyuvar con las modificaciones presupuestarias necesarias para la atención de emergencias dando cumplimiento a la normativa nacional y municipal respectiva.

ARTÍCULO 8. Instruir a todas las Unidades Organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz dentro del marco de funciones y atribuciones que corresponden cumplir, elaborar y remitir toda la información respaldatoria requerida por las instancias competentes del Gobierno del Estado Plurinacional a fin de cumplir con la normativa legal y vigente otorgando atención especial de manera conjunta y coordinada.

ARTÍCULO 9. Instruir a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en un órgano de prensa de circulación nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

Regístrese y comuníquese la presente disposición municipal, a todas las unidades organizacionales del G.A.M.L.P., y a la Dirección de Comunicación Social; debiéndose archivar la original en la Dirección de Gabinete.



Ing. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 02465
Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.I. No 10505
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

